

ciudad legal para tal, lo aprueban y todos firmamos en la
Villa de San Ramón a la una de la tarde del quince de
enero de mil ochocientos noventa y seis. — Notar: línea de plano con
fin después de comerciante, agregarse "y casado".

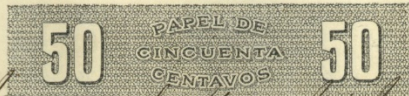
Recaredo Dolles — José Lamora

Gilberto Quiroz — Manuel Campos — Ignacio
Emilio — Garrido

Número dieciocho ante mí Recaredo Dolles Sáenz, Notario Público
con oficina abierta en esta villa y testigos que al fin se ex-
pusieron, comparecieron las Señoras Juana Bastos Aguirre, Elvi-
sa y Ramona Quisada Bastos, mayores de edad, de ocupación de
mujeres, siendo la primera, casadas las dos últimas y veci-
nas del barrio de la Concepción de esta villa y dijeron: que según
las hijadas y documentos que prescriben inscritos en el Registro
de la Propiedad, partida de alquela como doscientos sesenta y dos,
setenta y ocho, finca número dieciséis mil
ciento ochenta y ocho, asiento uno, dos y tres, son conduc-
tos en la figura que se describe así: se compone de dos porcio-
nes a saber: primera porción: Terreno de diez hectáreas, cuarenta y
ocho áreas, treinta y cuatro centímetros y cuarenta decímetros cua-
drados, con estos linderos: Norte, terreno de Gregorio Rodríguez Que-
sada y una calle pública abierta por el mismo colindante
en favor del mismo terreno: Sur de María Pío Pérez antes hoy
de la sucesión de José María Quisada Ugaldé; Este y Oeste, con
terreno de Gregorio Rodríguez Quesada. Segunda porción: Terreno
de treinta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, noventa y
dos centímetros y ochenta decímetros cuadrados con estos lin-
deros: Norte, la primera porción antes descrita: Sur terreno de

El presente documento es una copia de la escritura original que se encuentra en el archivo del Notario Público de San Ramón, Costa Rica. La copia fue realizada por el Notario Público y es válida para todos los efectos legales. La escritura original se encuentra en el tomo 011, folio 007, escritura 00008.

1 En sucesión de José María Quesada Ugaldé y de Pablo Murillo
 2 Lote Este, con idem de María Pío Pérez; y Oeste, con idem de
 3 Gregorio Ramiro. Estas dos porciones están cultivadas hoy de repa-
 4 sto de quinca la una y de potrero la otra, y están situadas en
 5 el Barrio de San Juan de San Ramón, distrito y cantón sepa-
 6 dos de la provincia de Alajuela, y para facilitar la partición
 7 se dividió imaginariamente en tres lotes y hoy que han
 8 practicado de común acuerdo la división material de la fin-
 9 ca general, ha recibido cada condueño la parte proporcional
 10 a su haber respectivo con relación al precio total de dos mil
 11 trescientos ochenta pesos veintinueve centavos, en que fue
 12 valorada en esta forma: el primer lote en trescientos ochenta
 13 y cinco pesos: el segundo lote en ciento cuarenta pesos; y el
 14 tercer lote en mil ochocientos noventa y cinco pesos veintinue-
 15 ve centavos. En consecuencia declaran: que la primera, Donna
 16 Juana Bastos Alfaro, por su derecho de mil, ochocientos noventa
 17 y cinco pesos veintinueve y tres centavos, recibe los lotes primero,
 18 segundo y parte del tercero ascendentes a veintinueve hectáreas,
 19 setenta y siete áreas, veintinueve centáreas y cinco decímetros
 20 cuadrados; y quedan formando un solo globo de tierra, con es-
 21 tos linderos: parte, terreno de Gregorio Rodríguez Quesada, calle
 22 pública abierta por el quispé colindante en favor del mismo
 23 terreno: Sur, parte de la finca general que recibe Eloisa y
 24 Ramona Quesada Bastos: Este, terreno de María Pío Pérez
 25 y Gregorio Rodríguez Quesada; y Oeste, idem de Gregorio Ro-
 26 dríguez Quesada y Juan Gregorio Ramiro. Esta porción
 27 de terreno adjudicada a Juana Bastos Alfaro está cul-
 28 tivada de repasto de quinca en parte y de potrero en
 29 otra. La segunda Eloisa Quesada Bastos, recibe por
 30 su derecho de ciento sesenta y dos pesos cuarenta y cinco



centavos, ses hectáreas, treinta y ocho áreas, treinta y tres
centímetros y treinta y cuatro decímetros cuadrados en el tercer
lote descrito en la hijuela, con estos linderos: Norte, la porción de terreno
que recibe Juana Bastos alfaro de la finca general: Sur, calle en me-
dio, terreno de la sucesión de José María Quesada Ugalde, hoy de Mercedes,
José María, Rosa, Juan Manuel, Generalda y Rafael Quesada Bastos,
y de Pablo Manuel Soto: Este, parte de la finca general que recibe Ra-
mona Quesada Bastos, y por el Oeste, idem de Gregorio Rodríguez Que-
sada y Juan Gregorio Ramírez. Esta porción de terreno adjudicada
a Clotilde Quesada Bastos, está sembrada de caña de azúcar. La tercera
Ramona Quesada Bastos, recibe por sus derechos de trescientos
seiscientos pesos ochenta y ocho centavos, como heredera y como
cesionaria del derecho de la heredera María Perfecta Quesada
Bastos, ses hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centí-
metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, en el tercer lote
descrito en la hijuela, con estos linderos: Norte, la porción de
terreno que recibe Juana Bastos alfaro de la finca general:
Sur, calle en medio, terreno de la sucesión de José María Que-
sada Ugalde, hoy de Mercedes José María, Rosa, Juan Ma-
nuel, Generalda y Rafael Quesada Bastos, y de Pablo Ma-
nuel Soto: Este idem de María Pío Pérez y Gregorio Rodríguez
Quesada: y por el Oeste, parte de la finca general que reci-
be Clotilde Quesada Bastos. Esta porción de terreno, adjudica-
do a Ramona Quesada Bastos, está sembrada de caña de azúcar.
Acuerdan que convienen en quitar el gravamen
de construir las cercas que dividen las fincas por
el rumbo Oeste, por estar ya construidas. En con-
secuencia se transmiten inquitamente la posesión y
propiedad exclusiva de la parte de cada una confor-
me queda descrita, y renuncian todo redimio con-

8
 la la división material relacionada. Yo el Notario hago cons-
 tar que pasado en virtud de minuta que me han pre-
 sentado las partes interesadas, sobre doce pesos, por origi-
 nal y tres primeros testimonios que extendiéndose en
 10 folios: entrego uno a cada interesada, apretando y
 cancelando el timbre correspondiente. Leída que fué es-
 ta escritura a las otorgantes ante los testigos ins-
 trumentales Tomás Herrera y Federico Salas mayores,
 casado el primero, soltero el segundo, escribientes y de
 este vecindario, a quienes comparecieron y oyo, si no hacen im-
 pedimento legal para ser, así como también las
 partes interesadas, la aprobaron y firmo con dichos tes-
 tigos y no con las comparecientes por expresar me solo,
 en la Villa de San Ramón, a las dos de la tarde del
 día diecinueve de enero de mil ochocientos noventa
 y seis. Nota: plana tercera, línea veintiocho dice: y se lea-
 se a las Requerido Olles. — Tomás Herrera Federico Salas
 Número diecinueve. Ante mí Recaredo Dóttles Sáenz, Nota-
 rio Público con oficina abierta en esta Villa y testigos que
 al fin se expresará, comparecieron los Señores Eusebio Benari-
 des Oviedo y Francisco Orlich Hin, mayores, casados, agricultores,
 Austriaco el último y de este vecindario y dijeron: que han
 convenido en el contrato siguiente: el primero es dueño, se-
 gún título que me presenta y le devuelvo, inscrito en el
 Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo cuatro
 cientos treinta y ocho, folio quinientos noventa y uno,
 finca veintitres mil setecientos cuarenta y uno, asiento
 uno, que es un terreno cultivado de café con una casa
 en él ubicada; libre de gravámenes la vende al segundo
 por el precio de doscientos cincuenta pesos, que del compra-



897

DIGITADO
ARCHIVO NOTARIAL



Luis Castaing Alfaro.

San Ramón, C. Rica.